

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**ADDENDUM al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.**

---

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO CURRI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS C. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, LIC. MOISÉS ROBLES CRUZ, Y POR EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL MTRO. FERNANDO ESPINOSA CUEVAS, A QUIENES EN ADELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo, entre otros, la operación de los programas: “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, en la entidad, de conformidad con las Reglas de Operación y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “LOS PROGRAMAS”, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 28 de diciembre de 2014.

III.- El tercer párrafo de la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS, conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligará a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

IV.- Las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

V.- Como anexo de las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, se publicó la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para la Inclusión y la Equidad Educativa”, así como la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica”. Con las cuales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

### DECLARACIONES

#### I.- “LA SEP” declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Ing. Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el

que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente addendum en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 20 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 20 00000000000

**I.4.-** Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** declara que:

**II.1.-** El Estado de Oaxaca, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 26 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

**II.2.-** El Lic. Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente addendum, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**II.3.-** El Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 1; 3 fracción I; 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**II.4.-** El C. Enrique Celso Arnaud Viñas en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente addendum de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1; 3 fracción I; 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**II.5.-** El Lic. Moisés Robles Cruz, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce en donde lo nombran Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y suscribe el presente addendum de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 14 fracción XII de la Ley Estatal de Educación; artículo 10 fracciones I, IX y XIII del Acuerdo emitido por el C. Gobernador del Estado, mediante el cual se dicta el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; y el artículo 8 fracciones II y XV del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**II.6.-** El Maestro Fernando Espinosa Cuevas en su carácter de Coordinador General de Educación Básica y Normal, suscribe el presente addendum de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2; 4 fracción V; 8 fracciones III, IV y XV del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**II.7.-** Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del presente addendum, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce.

**II.8.-** Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente addendum.

**II.9.-** Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

**II.10.-** Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

**II.11.-** Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en Carretera Cristóbal Colón, Km. 5.5, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LAS PARTES” suscriben el presente addendum de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto: Es objeto del presente addendum, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, aportará recursos públicos federales adicionales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por la cantidad de \$8,960,000.00 (Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente a la operación y desarrollo del “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y del “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

**SEGUNDA.-** Distribución de los Recursos: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo siguiente:

**A).-** Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa “LA SEP” aportará la cantidad de \$1,480,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y \$1,480,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la destine y ejerza a desarrollar los proyectos autorizados en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominados “Inclusión y equidad educativa: prioridad para el egreso oportuno de los estudiantes de Educación Básica en Oaxaca” y “Transversalización de la Perspectiva de Género a través de mecanismos de investigación y formación en la Educación Básica del Estado de Oaxaca”, respectivamente, y

**B).-** Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica “LA SEP” aportará la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), y \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la destine y ejerza a desarrollar los proyectos autorizados en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominados “La pintura, una estrategia para el desarrollo de la expresión oral y escrita de los niños y niñas que cursan el segundo grado de educación primaria” y “Guelaguetza de lectura y escritura, un camino para aprender durante el segundo periodo escolar de la educación básica”, respectivamente.

**TERCERA.-** Destino de los Recursos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes y en el CONVENIO MARCO.

**CUARTA.-** Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que, el presente addendum se registrará por todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del CONVENIO MARCO así como por lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

**QUINTA.-** Vigencia: El presente addendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente addendum, se desarrollen hasta su total conclusión.

**SEXTA.-** Interpretación: “LAS PARTES” acuerdan que el presente addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

**SÉPTIMA.-** Jurisdicción y Competencia: “LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente addendum, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leído que fue el presente addendum por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de mayo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval**

**Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **Moisés Robles Cruz.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica y Normal del IEEPO, **Fernando Espinosa Cuevas.-** Rúbrica.